

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2025/16024 *Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la aprobación de las bases reguladoras de los Premios a la Trayectoria Educativa.*

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, en sesión extraordinaria, celebrada por parte de la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2025, adopta la aprobación de las Bases reguladoras de los Premios a la Trayectoria Educativa del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

[VER ANEXO](#)

Quart de Poblet, 26 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.





BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LA TRAYECTORIA EDUCATIVA

ÍNDICE:

1. OBJETO	pág. 2
2. MODALIDADES	pág. 2
3. REQUISITOS	pág. 2
4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS	pág. 3
5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN	pág. 3
6. RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PREMIOS	pág. 3
7. INFORMACIÓN DESTINADA AL ALUMNADO GALARDONADO	pág. 4
8. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	pág. 4



El municipio de Quart de Poblet, como Ciudad Educadora y Ciudad Amiga de la Infancia, está plenamente comprometido en lograr una educación de calidad, accesible a toda la ciudadanía, basada en el desarrollo integral, emocional, intelectual y social, teniendo en cuenta las actitudes, capacidades y disposiciones individuales. Una educación basada en estos principios es la garantía de una futura sociedad de ciudadanos y ciudadanas libres, responsables, solidarios y comprometidos.

Favorecer la mejora en el éxito escolar, aumentar el rendimiento académico del alumnado, fomentar la motivación, favorecer la consecución de futuros aprendizajes, estimular el esfuerzo, son los motivos por los que la Concejalía de Educación convoca los Premios a la Trayectoria Educativa, que pretenden ser un aliciente para que las y los estudiantes prosigan con éxito sus estudios, y que se regirán por las siguientes

BASES:

1ª.- OBJETO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de Premios a la Trayectoria Educativa para el alumnado que haya finalizado estudios de Educación Primaria (EP), Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Formación Profesional Básica (FPB).

La finalidad de estos premios es la de estimular e impulsar la superación, motivación, esfuerzo y rendimiento escolar en el alumnado que cursa la etapa de enseñanza obligatoria y bachiller residente en el municipio. A su vez, suponen un reconocimiento público al trabajo, dedicación y compromiso del profesorado con la enseñanza de calidad, así como al esfuerzo de las familias durante las diferentes etapas educativas que cursan sus hijos e hijas.

2ª.- MODALIDADES

Se establecen dos modalidades para la concesión de Premios a la Trayectoria Educativa:

- **MODALIDAD A:** Alumnado que ha obtenido una puntuación media de 10 al finalizar la etapa de EP o sobresaliente en ESO, incluida la FPB.
- **MODALIDAD B:** Alumnado de EP y ESO, incluida la FPB, que al finalizar la etapa educativa ha destacado por su esfuerzo, constancia, capacidad de adaptación, compañerismo, creatividad y/o motivación en el aprendizaje escolar, independientemente del expediente académico.

3ª.- REQUISITOS

Podrán optar a estos Premios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

3.1.- Para la MODALIDAD A:

- Haber finalizado los estudios de EP en el curso anterior al de la convocatoria en un Centro Público o Concertado de Quart de Poblet y haber obtenido una nota media de 10 al finalizar la EP, según la Resolución de la Conselleria de Educación publicada en el DOGV por la que se conceden los premios extraordinarios al rendimiento académico.
- Haber finalizado los estudios de ESO, con nota media de sobresaliente, habiendo sido propuestos por los centros a los premios extraordinarios al rendimiento académico que concede Conselleria de Educación.
- Haber finalizado los estudios de la FPB, con nota media de sobresaliente.

3.2.- Para la MODALIDAD B:



Haber finalizado los estudios de EP o ESO, incluida la FPB, en el curso académico anterior al de la convocatoria en un Centro Público o Concertado de Quart de Poblet, y haber destacado por la constancia, esfuerzo, compañerismo, creatividad y motivación en el aprendizaje escolar, independientemente del expediente académico.

4º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

El crédito presupuestario para estos premios se ajustará a lo establecido anualmente en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, debidamente aprobado por el pleno municipal, en el que se incluirán las subvenciones para la concesión de premios, becas de estudio e investigación dirigidas a estudiantes de Quart de Poblet, correspondiendo a la aplicación presupuestaria 326-48100 del Presupuesto General. A su vez, el crédito presupuestario se establecerá en la convocatoria anual, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual. En dicha convocatoria, se establecerá la cuantía de los premios individuales a conceder, distribuyendo el crédito presupuestario disponible entre las personas beneficiarias. Podrá fijarse un importe máximo de premio individual, así como reservarse del crédito presupuestario hasta un 5% para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes de las personas interesadas o en el proceso de tramitación de la convocatoria, decisión que será tomada por parte de la Comisión de Valoración tras la valoración de las propuestas de concesión recibidas de los centros educativos.

El pago de estos premios se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud por la persona solicitante.

5º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

MODALIDAD A: El equipo directivo de los Centros Educativos comunicará a la Concejalía de Educación la información relativa al alumnado de EP y ESO que, según las Resoluciones de la Conselleria de Educación publicadas en el DOGV, haya obtenido premio extraordinario al rendimiento académico. No obstante, en la etapa de ESO, los centros educativos podrán proponer al alumnado que hubiera sido propuesto para la concesión de dichos premios, siempre que cumpliesen los requisitos establecidos en la convocatoria, pese a no incluidos en la resolución de la Conselleria de Educación. Así mismo, los centros propondrán el alumnado relativo a la FPB que cumplan los requisitos fijados en la base 3º.

MODALIDAD B: En esta modalidad se otorgará premio a un máximo de un alumno o alumna de cada uno de los Centros Públicos de Primaria y Secundaria, incluida la FPB, y un alumno o alumna por etapa de los Centros Concertados de la localidad. El equipo directivo de los Centros Educativos comunicará a la Concejalía de Educación, a propuesta del claustro de profesores y posterior aprobación por el Consejo Escolar de Centro, los nombres del alumnado propuesto para la concesión de los premios relativos a esta modalidad.

El plazo para la comunicación por parte de los centros educativos del alumnado para ambas modalidades será establecido en la convocatoria anual.

6º.- RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PREMIOS

El órgano competente para la aprobación y publicación de la convocatoria y para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de las subvenciones (en adelante OGRS).

Desde el Área de Educación se constituirá una **Comisión de Valoración**, formada al menos por la concejala del área y 2 personas del personal técnico/administrativo. Dicha comisión se



encargará de verificar que la propuesta de alumnado facilitada por los centros educativos cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases para las dos modalidades, y elaborará un listado provisional de propuesta de alumnado galardonado, que será remitido a los centros educativos, los cuales colaborarán en la notificación de dicha concesión, haciendo entrega al alumnado de un Formulario de Aceptación del premio, a través del cual deberán expresar su aceptación o renuncia al premio. El alumnado propuesto dispondrá de un plazo de 10 días desde el momento de la notificación, para presentar dicho formulario a través de registro de entrada del Ayuntamiento. El alumnado que no presente dicho formulario en el plazo establecido, será automáticamente excluido de la resolución.

Una vez finalizado dicho plazo, la Comisión de Valoración revisará los Formularios de Aceptación recibidos, y elaborará el listado definitivo de alumnado galardonado con el premio, especificando la cuantía de los premios individuales a entregar (de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria anual) y las causas de denegación del alumnado propuesto, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta posteriormente a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales.

Una vez sea aprobado por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación comunicará la resolución a los centros educativos y notificará dicha resolución al alumnado galardonado. Desde la Concejalía de Educación se organizará un acto público de reconocimiento, invitando al profesorado y familiares del alumnado galardonado.

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el área de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, siendo Alcaldía el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas (art. 24 OGRS).

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El plazo de resolución será de tres meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

7º.- INFORMACIÓN DESTINADA AL ALUMNADO GALARDONADO

La resolución con la relación de alumnado galardonado de estos Premios se publicará en la página Web del Ayuntamiento, dando cuenta de la concesión de cada uno de los beneficiarios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de las y los perceptores del premio, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

8º.- INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la



gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2 Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección



de Datos cuyos datos de contacto son: privacidad@quartdepoblet.org

4. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: www.aepd.es.

5. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD. Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervenientes en el procedimiento (los solicitantes y /o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las y los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Plaza del País Valencià nº 1).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.